

***Manual de Procedimiento
Sistema de Prevención de Lavado de Activos***



INTRODUCCIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de Lavado de Activos, se ha elaborado el presente Manual Interno de Prevención que contiene las políticas y procedimientos a aplicar por parte de Banagro S.A. con el fin de evitar a través de los mismos, ser utilizados para la comisión o participación en delitos de Lavado de Activos o financiamiento del terrorismo.



OBJETIVOS Y POLÍTICAS

1. Objetivos.

El presente manual tiene los siguientes objetivos:

- a) Definir y establecer normas y procedimientos que deberá aplicar Banagro S.A. y la totalidad de su personal, en especial su Oficial de Cumplimiento, en relación a la prevención de lavado o blanqueo de activos a que se refiere la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF).
- b) Describir las actividades que se deberán desarrollar en relación con el análisis de los fondos recaudados por Banagro S.A., y que correspondan a operaciones financieras cuya naturaleza sea voluntaria, sea que éstas se realicen en forma habitual u ocasional, según lo señalado en la Circular N° 49 de la UAF, la cual instruye adoptar un sistema de prevención de lavado o blanqueo de activos basado en el concepto de “Conozca a su Cliente”.
- c) Evitar que Banagro S.A. llegue a ser utilizada para ocultar, gestionar o transferir fondos provenientes de actividades ilícitas, o para dar apariencia de legitimidad a activos provenientes de tales actividades.
- d) Adoptar medidas de control apropiadas y suficientes para evitar que existan errores en el proceso de análisis de los clientes que cumplan con los requisitos impuestos por las entidades fiscalizadoras, para lo cual este manual fija las políticas, procedimientos y controles a desarrollar en función a los riesgos asociados, con la finalidad de minimizarlos.

2. Políticas.

Banagro S.A. por medio de este instrumento instruye la obligatoriedad a todo el personal que tenga acceso a información de operaciones concernientes a sus clientes, cualquiera sea su nivel jerárquico o ubicación geográfica en el país, para dar cumplimiento de las obligaciones, instrucciones y deberes que impone la Ley N° 19.913 y el marco normativo atinente.

Cada funcionario anteriormente descrito, tendrá el deber de reportar oportuna y debidamente al Oficial de Cumplimiento, cualquier operación que tenga el carácter de sospechoso. El Oficial de Cumplimiento deberá contar con los mecanismos y medios necesarios a fin de ejecutar el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, como también los necesarios a fin de salvaguardar la privacidad y confidencialidad de toda la información que obtenga en el cumplimiento de su deber, y en el general toda otra función que le encomiende la Ley N° 19.913 y su marco normativo.



DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Para los efectos de este manual y del procedimiento de que da cuenta, se entenderá por los conceptos expresado lo siguiente:

a) **Unidad de Análisis Financiero (UAF):** Entidad pública creada mediante la Ley N° 19.913, con el objeto de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de delitos tipificados en dicha ley, respecto del lavado de activos.

b) **Oficial de Cumplimiento (OC):** cargo de alto nivel que tiene como función principal la coordinación de políticas y procedimientos de prevención y detección de operaciones sospechosas de lavado de activos al interior de Banagro S.A., como asimismo, responsabilizarse por el cumplimiento, por parte de ésta, de las obligaciones contenidas en la Ley N° 19.913 y circulares relacionadas, emitidas por la autoridad correspondiente.

c) **Registro de Operaciones en Efectivo (ROE):** es el reporte trimestral que envía a la UAF el Oficial de Cumplimiento, dentro de los 10 primeros días hábiles de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, en el que incluye las operaciones individuales en efectivo de sus afiliados superiores a USD 10.000 o su equivalente en pesos chilenos u otras monedas, efectuadas durante el trimestre inmediatamente precedente a cada uno de los meses señalados, y que en caso de no existir operaciones que cumplan con tales requisitos, informará la inexistencia de operaciones.

d) **Operación Sospechosa:** es todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada.

e) **Reportes de Operaciones Sospechosas:** comunicación que realiza el Oficial de Cumplimiento a la UAF, a través de la cual informa la ocurrencia de una Operación Sospechosa y proporciona los antecedentes que motivaron dicha calificación.

f) **Lavado de Activos:** es el proceso destinado a esconder o disfrazar la existencia, fuente ilegal, movimiento, destino o uso ilegal de bienes o fondos, cuyo origen proviene de actividades ilegales, para hacerlos aparentar legítimos.

En general el lavado de activos involucra la ubicación de fondos en el sistema financiero, la estructuración de transacciones para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos, y la integración de los fondos en la sociedad en la forma de bienes que tienen la apariencia de legitimidad.

g) **Lavado de Dinero:** Se refiere a las actividades y transacciones financieras que son realizadas con el fin de ocultar el origen verdadero de fondos recibidos. Dichos fondos son provenientes de actividades ilegales y el objetivo de la misma, es darle a ese dinero ilegal, la apariencia de que proviene del flujo lógico de alguna actividad lícita, y que una vez efectuado este proceso estará disponible para la utilización de las bandas delictivas o terroristas.



h) **Conocimiento del Cliente:** Política de identificar y conocer debidamente a sus clientes. Esta identificación es considerada una herramienta indispensable para la prevención del delito de lavado o blanqueo de activos, y además debe considerarse como un mecanismo de gestión eficaz de los riesgos a los cuales está expuesto Banagro S.A.

i) **Personas Políticamente Expuestas:** Personas que desarrollan o han desempeñado funciones públicas destacadas en Chile o en un país extranjero, como por ejemplo: Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos, etc., así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las cuales hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.



SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Para dar cumplimiento a la normativa indicada, en particular a la Ley N° 19.913, Banagro S.A. ha desarrollado el siguiente sistema de prevención de lavado de activos:

A) Creación y Mantenimiento de Registros

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 19.913, y con el objeto de detectar indicios que permitan identificar comportamientos sospechosos o poco habituales por parte de sus clientes y generar perfiles de riesgo de los mismos que permitan detectar oportunamente alguna operación sospechosa, Banagro S.A., mantendrá los siguientes registros permanentes:

1. Registro de Operaciones en Efectivo: el presente registro contendrá todas las operaciones en efectivo (papel moneda o dinero metálico), que superen los USD10.000 Unidades de Fomento, o su equivalente en moneda nacional u otras monedas.
2. Registro de Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente: con el objeto de contar con una herramienta eficaz que permita desde el punto de vista de gestión de riesgos, prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en operaciones sobre los U\$1000, o su equivalente en otras monedas, sin importar el medio de pago que se utilice, se solicitará a los clientes la siguiente documentación y antecedentes, con lo cual se generará una “ficha de cliente”:
 - a. Nombre o razón social: en el caso de personas jurídicas se agregará el nombre de fantasía de la empresa.
 - b. Número de Cédula de Identidad o número de pasaporte cuando se trate de ciudadanos extranjeros. En caso de personas jurídicas se solicitará su Rut o similar si es extranjera.
 - c. Profesión, ocupación u oficio en caso de personas naturales , o giro comercial en caso de personas jurídicas.
 - d. Número de boleta o factura emitida
 - e. Domicilio o dirección en nuestro país, o en el país de origen o de residencia.
 - f. Correo electrónico y/o teléfono de contacto.
 - g. Identificación de Beneficiario(s) Final(es) de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 57 de fecha 12 de junio de 2017, de la Unidad de Análisis Financiero.



Sobre este último punto, la señalada circular dispone que los clientes personas y estructuras jurídicas nacionales con quienes Banagro S.A. mantenga una relación de carácter permanente, deberán declarar y entregar datos suficientes sobre todos sus beneficiario(s) final(es), entendiéndose cualquiera de las dos siguientes opciones:

1. La(s) persona(s) natural(es) que finalmente poseen, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, una participación igual o mayor al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica determinada; o
2. La(s) persona(s) natural(es) que, sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica, a través de sociedades u otro mecanismo, ejerce el control efectivo en la toma de decisiones de la persona jurídica o estructura jurídica.

Banagro S.A. adoptará medidas razonables para verificar la veracidad de la información declarada por el cliente.

La suscripción de la Declaración de los Beneficiario(s) Final(es) de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 57 de fecha 12 de junio de 2017, de la Unidad de Análisis Financiero, será exigida al momento de suscripción de los documentos correspondientes a cada operación por parte de los ejecutivos comerciales de Banagro S.A.

El formato de Declaración de Beneficiario Final puede ser solicitada al área de operaciones y al oficial de cumplimiento en cualquier momento.

3. Registro de Operaciones realizadas por Personas Políticamente Expuestas (PEP): en dicho registro se contendrá la información relativa a toda operación llevada a cabo por alguna persona que se incluya dentro de la definición de Persona Políticamente Expuesta, establecida en este mismo Manual, la cual deberá informarse por vía electrónica a la UAF a la brevedad posible cuando se considere que se está ante una operación sospechosa.
4. Registro de Transferencias Electrónicas de Fondos: en el presente registro, se incorporará información precisa y detallada de las transferencias electrónicas de fondos, ya sean transfronterizas o nacionales y los mensajes relacionados enviados, contemplando la siguiente información relativa al ordenante:
 - a. Monto y fecha de la transferencia.



- b. Nombre del ordenante.
- c. Número de cédula de identidad, para chilenos y residentes o de pasaporte o similar documento de identificación para extranjeros no residentes.
- d. Número de cuenta del ordenante o en su defecto, de aquella usada de referencia para la operación.
- e. Domicilio del ordenante.

B) Implementación de la política de conocimiento del Cliente.

Desde el momento que una persona inicie operaciones con Banagro S.A., sea ésta trabajador dependiente o independiente, se debe poner en práctica una política de conocimiento del cliente con el objeto de verificar que sus operaciones resulten ser coherentes con el tipo y dimensión de sus actividades, debiendo para tal efecto obtener la información del cliente con la cual se elaborará la “Ficha de Cliente”, que se insertará en el respectivo registro.

Además, se deben realizar procedimientos para que luego del inicio de las operaciones del cliente con Banagro S.A., se actualice oportunamente la información anterior que haya variado.

Deberán realizarse, en los casos que el Oficial de Cumplimiento lo estime pertinente, las gestiones necesarias para verificar la veracidad de los antecedentes y datos entregados por el cliente, utilizando medios como, por ejemplo, verificación de información vía telefónica, consulta de antecedentes en bases de datos de acceso público, obtención de certificados, etcétera.

Las operaciones con personas que desempeñen o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero, denominadas Personas Políticamente Expuestas, en la medida que se tome conocimiento que poseen tal carácter, como asimismo, la realización por parte de éstos de depósitos o giros de carácter sospechoso, deberá ser puesto en conocimiento en cuanto ocurra del Oficial de Cumplimiento.

C) Detección y Reporte de Operaciones Sospechosas.

Los mecanismos y condiciones para detectar operaciones sospechosas, operaciones respecto de sujetos incorporados en listados de las Naciones Unidas o que pertenezcan a países no cooperantes, conforme a información detallada en el presente Manual, serán los siguientes:

- a) La detección de las operaciones que revisten características de sospechosas por parte de los trabajadores de Banagro S.A., serán informadas por ellos al Oficial de Cumplimiento, en forma confidencial, mediante remisión de correo electrónico a la casilla electrónica de éste último (oficial.cumplimiento@banagro.cl), indicando los fundamentos de la apreciación realizada y los antecedentes de la operación observada.
- b) Recibida la comunicación, el Oficial de Cumplimiento recopilará información suficiente para analizar la procedencia de catalogar la operación observada como sospechosa. En la recopilación de información se dispondrá el análisis de antecedentes del cliente y del origen



de los fondos con que cuenta Banagro S.A.; información de carácter público; y, eventualmente se requerirá información al propio cliente.

c) Estimado por el Oficial de Cumplimiento que la operación debe ser denunciada como Operación Sospechosa, éste efectuará la correspondiente denuncia a la UAF, conforme lo dispone la normativa vigente.

d) Para la detección de operaciones sospechosas, deberán considerarse las *Señales de Alerta Indiciarias de Lavado o Blanqueo de Activos* elaboradas por la UAF, en especial las contenidas en el presente Manual.

e) El sistema de detección de operaciones sospechosa debe garantizar la confidencialidad de la información en los términos señalados en el artículo 6° de la Ley 19.913, y de informar oportuna y debidamente a la UAF.

D) Señales de Alerta

Se entenderá por señales de alerta, toda operación o transacción detectada como inusual de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad, como aquellas carentes de justificación económica o jurídica aparente.

Con el objeto de estar alertas en la detección de las mismas, se plantea a continuación situaciones que especialmente deben considerarse como indiciarias de operaciones o transacciones sospechosas de lavado o blanqueo de activos, a fin de que adopten las medidas preventivas necesarias para evitar su materialización. Se deja expresa constancia que en caso alguno la enumeración y descripción de las situaciones referidas es de carácter taxativo, debiendo quienes tengan relación con alguna, reportar aquellas que, por el propio conocimiento de su respectiva actividad, consideren sospechosas, con el fin de complementar las aquí señaladas:

1. RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO DEL CLIENTE

1.1. Cliente que se rehúsa o evita entregar información, actual o histórica, relacionada con su actividad, acreencias o capacidad financiera, al momento de realizar una operación o transacción.

1.2. Cliente que al efectuar una operación elude o definitivamente se rehúsa a entregar información respecto del propósito o del origen y/o destino de los fondos.

1.3. Cambios de propiedad de instrumentos financieros sin que exista coherencia entre el tipo de negocio y el historial de él o los nuevos propietarios y/o estos últimos eludan la entrega de sus antecedentes financieros.

1.4. Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.

1.5. Cliente que realiza un alto número de depósitos, en el mismo día, en distintas cajas y/o sucursales de una misma entidad financiera.



- 1.6. Incremento de la facturación del negocio de un cliente, sin razón que lo justifique, la que se evidencia en la actividad de las cuentas de dicho cliente.
- 1.7. Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite “burocrático” sin justificar el motivo de su apremio.
- 1.8. Cliente que evita el contacto personal con la entidad con la que está realizando una transacción, llegando incluso a nombrar representantes o intermediarios encargados del manejo de sus inversiones.
- 1.9. Cliente que no desea le sean enviados correos con sus estados de cuenta, y tampoco los retira personalmente o lo hace muy esporádicamente.
- 1.10. Clientes cuya dirección para envío de correspondencia y estados de cuenta está fuera del país, o utilizan casillas de correo o recogen dicha correspondencia directamente en la sede del banco.
- 1.11. Cliente que periódicamente realiza transferencias desde su cuenta personal a cuentas de instituciones financieras en países considerados de alto riesgo.
- 1.12. Cliente que mantiene altos saldos y realiza depósitos por importantes montos en su cuenta corriente u otra cuenta a la vista, pero no solicita ningún otro tipo de servicios financieros.
- 1.13. Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
- 1.14. Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
- 1.15. Cliente que, sin justificación aparente, comienza a recibir transferencias desde el exterior de elevado monto o con alta periodicidad.
- 1.16. Apertura simultánea de varias cuentas corrientes ya sea en una o varias entidades bancarias, con transferencias de altos montos de dinero.
- 1.17. Apertura de cuentas corrientes u otras a la vista o de ahorro, a nombre de familiares cercanos.
- 1.18. Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.
- 1.19. Clientes que frecuentemente realizan depósitos en efectivo para cubrir órdenes de pago, transferencias de dinero u otros instrumentos fácilmente liquidables.
- 1.20. Cliente que envía o recibe frecuentes transferencias de dinero desde o hacia territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), sin una justificación económica



aparente o si dichas transacciones no son consistentes con el comportamiento de negocios histórico del cliente.

1.21. Cliente que realiza transferencias electrónicas nacionales o internacionales y paga con distintos instrumentos procedentes de diversas instituciones financieras.

1.22. Cliente que entrega documentación inusual o incompleta o usa términos financieros que no se ajustan al lenguaje común o se identifican con nombres muy similares a los de reconocidas empresas.

1.23. Cliente que sin tener experiencia en el mercado de valores, tiene transacciones complejas.

1.24. Constitución de empresas con capitales o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

1.25. Numerosos pagos de cuentas, matrículas de estudio y pensiones realizadas por la misma persona.

1.26. Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente.

1.27. Clientes que intentan realizar operaciones con dinero falso.

1.28. Clientes que invierten grandes cantidades sin importar la rentabilidad asociada.

1.29. Cliente especialmente preocupado por los controles y supervisiones a que deban someterse sus inversiones y transacciones.

1.30. Cliente que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le solicita información respecto al origen de los fondos involucrados.

1.31. Cliente que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le informa que los antecedentes serán presentados a alguna entidad supervisora o reguladora.

1.32. Cualquier individuo que presione o intente presionar para no presentar los antecedentes requeridos para realizar una transacción.

1.33. Clientes que presentan documentos de identificación inusuales o de mala calidad.

1.34. Uso de instrumentos financieros, que tienen menores niveles de exigencia de identificación, en actividades comerciales (ejemplo: usar activamente una cuenta de ahorro en reemplazo de una cuenta corriente).

1.35. Cliente que utiliza múltiples instrumentos financieros para pagar a una entidad y su negocio no justifica pagos a través de dicha variedad de instrumentos.



- 1.36. Existencia de varias cuentas corrientes en moneda nacional y extranjera sin que exista una razón de negocio que lo justifique.
- 1.37. Apertura de varias cuentas conjuntas con una persona común a todas ellas.
- 1.38. Compra y venta frecuente de montos importantes de divisas, sin el respaldo de una consecuente actividad económica.
- 1.39. La realización de compras y ventas consecutivas y/o simultáneas de instrumentos financieros, con el objeto de generar un volumen de inversiones artificial.
- 1.40. No pago de créditos de manera intencional para que se haga efectiva la garantía.
- 1.41. Clientes cuyas sociedades tienen como directivos a personas que no se ajustan al perfil de los cargos.
- 1.42. Clientes cuyas sociedades han sido constituidas con capitales bajos y que prontamente reciben altas sumas de inversión extranjera.
- 1.43. Clientes cuyas sociedades presentan ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.
- 1.44. Clientes cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad económica similar.
- 1.45. Clientes con negocios al por menor, que prestan el servicio de cambio de cheques y no realizan depósitos de efectivo contra los cheques depositados o consignados. Esto puede indicar que el cliente tiene otra fuente de fondos.
- 1.46. Clientes cuyo teléfono se encuentra desconectado, o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- 1.47. Clientes que incluyen referencias laborales sobre trabajos pasados o presentes, y a la vez realizan abultadas transacciones que no concuerdan con el tipo de trabajo que supuestamente realizan.
- 1.48. Cancelación repentina de grandes préstamos (prepagos) sin justificación aparente sobre la razón del pago súbito o el origen de los fondos.
- 1.49. Cliente justifica el origen de los fondos con documentación falsa.
- 1.50. Cliente PEP realiza operaciones que están fuera de lo habitual con su comportamiento anterior.



1.51. Cliente solicita créditos o alguna otra operación presentando antecedentes de respaldo como contratos, comprobantes o cualquier otro documento en un idioma distinto al español y de veracidad no comprobable.

1.52. Cliente utiliza productos con fines distintos para los que fueron diseñados (por ejemplo: realizar movimientos de dinero dentro del territorio a través de depósitos en cuentas de ahorro en una región para ser retirados inmediatamente en otra sucursal).

2. RELACIONADAS CON TRANSACCIONES EN EFECTIVO EN CUENTAS A LA VISTA

(INCLUYENDO CUENTAS CORRIENTES), DE AHORRO U OTRAS Y EN TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS Y GIROS DE DINERO.

Atendiendo las características de los delitos que dan origen a los fondos objeto del blanqueo, el manejo y movimiento de efectivo y de distintos tipos de monedas cobra especial preponderancia.

Los mecanismos utilizados para incorporar dinero en efectivo proveniente de actividades ilícitas al mercado formal implican variadas operaciones, generalmente estructuradas, e incluyen combinaciones de las señales de alerta que se señalan a continuación.

2.1. Depósitos sustanciales e inusuales en efectivo realizados por un cliente (persona natural o jurídica) que por su actividad regularmente no debería trabajar con efectivo sino que, mayoritariamente, con cheques u otros instrumentos financieros.

2.2. Depósito de montos pequeños de dinero en efectivo en muchas cuentas, los que sumados se transforman en sumas considerables (Pitufeo).

2.3. Depósitos y retiros de efectivo desde la cuenta de una empresa que normalmente no realiza pagos en efectivo.

2.4. Frecuentes depósitos en efectivo en la cuenta de un mismo cliente, efectuados por personas sin vínculo ni relación comercial aparente con dicho cliente.

2.5. Canje de grandes cantidades de dinero en billetes de baja denominación por billetes de alta denominación.

2.6. Aumento sustancial de depósitos en efectivo o de transacciones en divisas, sin justificación financiera y particularmente en los casos en que dichos montos son traspasados, en un corto período de tiempo, a destinos difíciles de asociar al cliente original.

2.7. Uso de cajeros automáticos para realizar depósitos nocturnos de altos montos de dinero en efectivo.

2.8. Depósito de billetes o instrumentos a falsos, sucios, mohosos o alterados.

2.9. Giros en efectivo inmediatamente después de depósitos en efectivo.



- 2.10. Reiterados giros realizados en las distintas sucursales de una institución.
- 2.11. Giros de efectivo desde una cuenta justo antes de que la cuenta sea cerrada.
- 2.12. Giros en efectivo desde una cuenta a la que inusualmente fueron transferidos importantes montos de dinero provenientes de una entidad que otorga créditos de consumo o desde el exterior.
- 2.13. Depósitos en efectivo que son inmediatamente transferidos a otra cuenta en el país o al exterior.
- 2.14. Depósito de grandes sumas de dinero en efectivo, realizadas por un apoderado en la cuenta de su representado.
- 2.15. Reiterados giros en efectivo justo bajo el umbral de registro y con el propósito de “pago a personas naturales” o “pagos varios”.
- 2.16. Transferencias de dinero desde y hacia el exterior con instrucciones de pago en efectivo.
- 2.17. Uso de grandes volúmenes de efectivo en billetes de baja denominación para operaciones comerciales “normales”.
- 2.18. Retiro de montos importantes de dinero desde cuentas que han permanecido sin movimientos o que recibieron inesperados depósitos provenientes ya sea de otras cuentas nacionales o de cuentas extranjeras.
- 2.19. Cuentas corrientes que reciben frecuentes depósitos de altos montos de dinero provenientes de países usualmente asociados con el cultivo, producción y/o venta de drogas.
- 2.20. Frecuente depósito de cheques girados a nombre de terceras personas y endosados a nombre del titular de la cuenta.
- 2.21. Depósitos en efectivo en diferentes cuentas, por montos bajo el umbral de registro, seguidos de transferencias a una cuenta común.
- 2.22. Transferencias de dinero a la cuenta de un cliente desde países considerados riesgosos y donde el cliente no tiene actividades comerciales que respalden dichos flujos.
- 2.23. Frecuentes transferencias desde una cuenta empresa a la cuenta personal de un cliente sin información respecto de la naturaleza u origen de los fondos.
- 2.24. Una cuenta que empieza a recibir una cantidad importante de abonos de pequeñas cantidades de dinero originadas por transferencias electrónicas, depósitos de cheques u



órdenes de pago, transfiriendo luego prácticamente el total de los fondos recaudados a otras ciudades o países.

2.25. Envío o transferencia de fondos, utilizando divisas en montos bajo los umbrales de registro o numerosos cheques bancarios o viajeros.

2.26. Transferencias electrónicas con instrucción “para pago contra presentación de adecuada identificación” o de convertir los fondos en cheques bancarios que deben ser enviados por correo al beneficiario.

2.27. Transferencia electrónica pagada con múltiples cheques bancarios u otros instrumentos de pago (posiblemente girados por montos bajo el umbral de registro).

2.28. Múltiples depósitos en varias cuentas personales, empresariales o pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, para luego transferirlos, en un corto período de tiempo, a un pequeño grupo de beneficiarios.

2.29. Retiros y avances de volúmenes importantes y frecuentes de dinero, utilizando tarjetas de débito o crédito expedidas en otro país.

2.30. Transferencias electrónicas, sin aparente razón comercial ni consistencia con los negocios habituales del cliente.

2.31. Depósito de una suma importante de billetes en moneda extranjera y solicitud de efectuar transferencias a distintos lugares del país o del extranjero sin justificación clara y acorde con la actividad del cliente.

2.32. Depósitos o retiros de grandes sumas de dinero por medio de transferencias a través de países cuyo nivel de actividad económica, no justifica los montos o frecuencias, de tales transferencias.

2.33. Movimientos significativos de billetes de alta denominación, en actividad que no guarda relación con la ubicación de la sucursal bancaria.

3. RELACIONADAS CON EMPRESAS QUE REALIZAN TRANSFERENCIAS DE FONDOS O GIROS DE DINERO

Sin perjuicio de que ya se han descrito en los puntos anteriores señales de alerta atinentes a empresas que realizan transferencias de fondos o giros de dinero, la transnacionalidad que ha demostrado la operatoria de lavado de activos unido a la facilidad con que es posible tramitar este tipo de operaciones, donde no se exigen mayores antecedentes relativos al origen de los fondos o respecto de la identificación del remitente y/o beneficiario, hace necesario entregar algunas señales orientadas específicamente a este tipo de entidades.

3.1. Transferencias solicitadas por un cliente y remitidas a sí mismo o a otra única persona en diferentes países y en un corto período de tiempo.



- 3.2. Transferencias realizadas a varias personas de las cuales se detectan datos en común.
- 3.3. Recepción de fondos provenientes de distintos destinatarios, de los cuales se detectan datos en común (dirección, teléfono).
- 3.4. Recepción o remisión reiterada de fondos desde áreas de producción y/o tráfico ilícito de estupefacientes.
- 3.5. Transferencias por montos exactamente bajo el umbral de registro.
- 3.6. Transferencias cuando es evidente que quien aparece finalmente como remitente o beneficiario está siendo dirigido o esperado por un tercero no identificado.
- 3.7. Órdenes de pago recibidas o enviadas sin aparente razón comercial ni consistencia con los negocios habituales del cliente.

4. RELACIONADAS CON OTROS SERVICIOS FINANCIEROS

Destacamos dentro de este grupo de señales, aquellas que guardan relación con inversiones, créditos y otras transacciones financieras.

- 4.1. Adquisición, venta o liquidación de instrumentos financieros, sin la utilización de cuentas corrientes bancarias.
- 4.2. Liquidación total o parcial de las inversiones, con traslado de los flujos a lugares o cuentas de terceras personas que generan sospechas.
- 4.3. Compra y venta de valores sin un propósito claro que no guarda relación, ni con el tipo de inversiones, ni como medida de diversificación del riesgo de estas.
- 4.4. Transacciones que no se comportan de acuerdo a las prácticas del mercado.
- 4.5. Transacciones con instrumentos financieros poco utilizados, que se repiten en cortos intervalos de tiempo y que involucran efectivo, especialmente si las contrapartes se encuentran en áreas geográficas vulnerables.
- 4.6. Cliente que toma una posición de largo plazo y en el corto plazo retira los fondos y los traslada a otra cuenta, con la consecuente pérdida económica.
- 4.7. Uso de cartas de crédito u otros métodos de intermediación financiera internacional, si estos procedimientos no se ajustan a la actividad del cliente. Compañías que son financiadas con préstamos otorgados en el exterior.
- 4.8. Clientes que solicitan un crédito y el análisis de su situación financiera no refleja ninguna necesidad crediticia.
- 4.9. Pago anticipado de deudas (total o parcial) sin una razón que lo justifique.



4.10. El uso que se le da a un crédito no se ajusta a los propósitos para los que fue solicitado.

4.11. Garantías ofrecidas por terceros desconocidos, a los que no es posible comprobar una relación plausible con el cliente y que dado lo anterior no justifican motivos.

5. RELACIONADAS CON EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

5.1. Apertura de cuentas de instituciones financieras desde lugares que generan preocupación (por ejemplo, países designados por las autoridades nacionales, países y territorios denominados por el GAFI como no cooperadores, etc.).

5.2. Envío o recibo de fondos mediante transferencias internacionales desde y/o hacia lugares que generan preocupación.

5.3. Transacciones que involucran divisas, seguidas dentro de un breve periodo de tiempo, por transferencias electrónicas hacia lugares que generan preocupación.

5.4. Una cuenta comercial a través de la cual se realiza un gran número de transferencias electrónicas desde y hacia el exterior, y para la cual no parece existir un propósito comercial lógico o económico de otro tipo, particularmente cuando esta actividad se realiza a través de o desde, lugares que generan preocupación.

5.5. Uso de múltiples cuentas para recopilar y luego canalizar fondos hacia un pequeño número de beneficiarios extranjeros, tanto individuos como negocios, particularmente cuando estos están ubicados en lugares que generan preocupación.

5.6. Personas naturales y/o jurídicas (incluyendo sus socios, accionistas, directores, gerentes, etc.) que desarrollan actividades en Chile y que figuren en listas internacionales de alerta y exclusión para hacerse cargo de dicho compromiso.

6. RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO DE LOS EMPLEADOS

6.1. Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.

6.2. Empleados renuentes a disfrutar vacaciones.

6.3. Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.

6.4. Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.

6.5. Empleados que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo.

6.6. Empleados que a menudo se descuadran en caja con explicación insuficiente o inadecuada.



6.7. Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.

6.8. Empleados que utilizan su dirección personal para recibir la documentación de sus clientes.

6.9. Empleados que muestran un inesperado y muy amplio incremento en sus ventas. En el caso específico de empleados de empresas de seguros, es una señal de alerta si tienen un nivel exagerado de negocios de prima única.

E) Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

Banagro S.A., hará un chequeo y revisión periódica, de la lista del Comité 1267 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de la N°1988 de 2011, a través de la cual se revisará la nómina que individualiza a personas físicas y entidades miembros de los talibanes y de la Organización Al- Qaida o asociados con ellos.

La información obtenida derivada de dicho proceso de revisión, será remitida a la UAF, conforme al procedimiento establecido en el presente Manual de Prevención.

F) Países y Territorios No Cooperantes y Paraísos Fiscales

Banagro S.A., guardará especial observancia respecto a transacciones que eventualmente realice con países, territorios o jurisdicciones que de acuerdo al Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), se encuentren calificados como no cooperantes o paraísos fiscales.

La información obtenida derivada del proceso de revisión de datos, será analizada en virtud del procedimiento detallado en el presente Manual de Prevención.



SISTEMA DE PREVENCIÓN INTERNA Y OTRAS OBLIGACIONES

A) Responsabilidades

El sistema de prevención que consta en el presente manual se sustenta sobre la responsabilidad de diversas unidades de Banagro S.A., siendo éstas las siguientes:

a) **Oficial de Cumplimiento.** Funcionario responsable de la coordinación de las políticas y procedimientos de prevención y detección de operaciones sospechosas al interior de Banagro S.A., además de propender el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en la Ley N° 19.913 y normas relacionadas.

b) **Departamento de Informática.** Unidad de Banagro S.A. responsable del desarrollo y mantención de la(s) aplicación(es) computacional(es) indispensable(s) y necesaria(s) para que el Oficial de Cumplimiento realice independiente, en forma exclusiva y autónomamente sus actividades de verificación y análisis de operaciones en efectivo y/o de operaciones sospechosas; y, de proporcionar un profesional que ejecute los procedimientos dispuestos en forma directa por el Oficial de Cumplimiento, proporcionándole a éste los resultados de los cometidos encargados.

c) **Auditoría Interna.** Unidad de Banagro S.A. encargada de la evaluación periódica del Sistema de Prevención de Lavado de Activos contenido en este manual, sobre la base de los procedimientos definidos por Banagro S.A., aprobados por el Directorio, y de aceptación general.

d) **Departamento de Recursos Humanos.** Unidad de Banagro S.A. responsable de coordinar y aplicar el Programa de Capacitación e Instrucción Permanente anual a los empleados.

B) Oficial de Cumplimiento.

El cargo de Oficial de Cumplimiento debe ser ocupado por un funcionario que no se encuentre relacionado a las áreas de riesgo, operativa y de Auditoría Interna de la Administradora. Su función principal es la coordinación de las políticas y procedimientos de prevención y detección de operaciones sospechosas al interior de Banagro S.A., y debe responsabilizarse de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Ley N° 19.913 y las demás normas pertinentes.

Debe supervisar que Banagro S.A. cumpla su obligación de capacitar a su personal con una periodicidad de, a lo menos, un año.

Mantendrá comunicaciones formales con el Directorio, por medio de los siguientes mecanismos:

a) Reportes en forma presencial o escrita, en cada oportunidad que ocurra un hecho relevante relativo a su labor, sea en relación a fiscalizaciones de la autoridad o a reporte de operaciones de carácter sospechoso.



b) Remisión de informes al Comité de Auditoría, en especial copia del informe de revisión que anualmente debe realizar Auditoría Interna al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la sociedad.

Debe contar con los recursos humanos y tecnológicos adecuados para el desempeño de su función.

C) Capacitación del personal.

El Oficial de Cumplimiento coordinará la implementación de un programa anual de capacitación al personal de Banagro S.A. Dicha capacitación podrá ser realizada en forma presencial o vía e-learning; individualmente o en cascada.

La capacitación deberá contener, a lo menos, los conceptos de lavado o blanqueo de activos y sus consecuencias; la normativa que regula la materia y sus sanciones tanto administrativas como penales; las señales de alerta; y, el procedimiento a seguir frente a alguna situación sospechosa. Cada funcionario deberá recibir y tomar conocimiento del presente manual, del cual se dejará constancia. Asimismo, se registrará a cada funcionario que participe en la actividad de capacitación, dejando constancia que posee conocimiento de la normativa relacionada a la prevención de lavado o blanqueo de activos.

D) Normas de ética del personal

Banagro S.A. y sus empleados, tienen prohibición de informar al afectado o a terceras personas, la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la UAF, como asimismo, proporcionarles cualquier otro antecedente al respecto. La infracción a esta prohibición puede ser castigada con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 100 a 400 unidades tributarias mensuales, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 19.913.

E) Identificación del tipo de operaciones y movimientos a analizar.

Para informar el ROS, y con objeto de incluir todas las operaciones que pudiesen revestir características de sospechosa, Banagro S.A. aplicará las siguientes herramientas de detección, sin ser éstas las únicas aplicables:

a) Levantamiento anual, en el mes de Enero de cada año, de las operaciones efectuadas en el año inmediatamente anterior que sean iguales o superiores a 600 UF, consideradas en forma individual o acumuladas por cliente.

A los clientes que resulten identificados por el levantamiento indicado se les requerirá que proporcionen información suficiente que acredite el origen lícito de los fondos depositados.

b) Verificación periódica de la existencia de conductas que coincidan con las *Señales de Alerta* establecidas por la UAF para las empresas de factoraje o arrendamiento financiero.



ANEXO N°1

REGISTRO DE MODIFICACIONES EFECTUADAS AL MANUAL

FECHA	MATERIA	REALIZADA POR	AUTORIZADA POR
1- Marzo- 2015	Modifica Umbral de ROE	Raúl Salas	Dolores Lecaros
23- Octubre- 2015	Rectifica Umbral de ROE (Pág. 6 A) 1.) Complementa definición de PEP		Carlos Yunge
30 – Mayo - 2017	Actualiza razón social y formato	Juan Pablo Ossa Altamirano	Juan Pablo Ossa Altamirano
11 – Septiembre - 2017	Incorpora disposiciones Circular N°57 de la UAF	Juan Pablo Ossa Altamirano	Juan Pablo Ossa Altamirano